



ORDENANZA MUNICIPAL N° 549 -2013-MPI

Ilo, 27 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de diciembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predio por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluido su distribución a domicilio, a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero de cada año.

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de Emisión Mecanizada del Avalúo, Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, Recibos de Pago, Notificaciones a Domicilio de Liquidaciones de Impuesto Predial y Arbitrios, atención personalizada para la recepción del Avalúo en oficina, registro y sellado del Avalúo hasta su archivo respectivo, correspondiente al año 2014.

Que, estando al Informe N° 242-2013-SGRD-GAT-MPI de la Sub Gerencia de Registro y Determinación Tributaria que propone la estructura de costos que fija el monto del derecho de emisión mecanizada, actualización de valores y otros, el Informe N° 765-2013-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 202-2013-GAT-MPI de la Gerencia de Administración Tributaria y en uso de las facultades conferidas por los incisos 8 y 9 del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en pleno, por unanimidad aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN DEL AVALUO MECANIZADO, DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y ENTREGA DE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2014

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE LA ESTRUCTURA DE COSTOS sobre el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y entrega de liquidaciones del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales a domicilio del año 2014, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- FÍJESE EN S/. 13.50 (TRECE Y 50/100 NUEVOS SOLES) EL MONTO ANUAL, que deberán abonar los contribuyentes por derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a Domicilio de las Liquidaciones del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, conjuntamente con la atención personalizada en Oficina consistente en la recepción, registro y sellado del Avalúo Mecanizado hasta su archivo tributario respectivo, correspondientes al año 2014.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y a todas las demás dependencias de la Municipalidad que tengan que ver con su implementación y ejecución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Eloy Z. Naranjo Huanca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Prof. Jaime A. Valencia Ampuero
ALCALDE